

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 6

E X P E D I E N T E

número 2.802

C O N T R A:

JESUS GAYA GRACIA

D E L I T O:

ADHESION A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.802

CONTRA Jesús Gaya Gracia

DE Barbastro

(Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 7 DE Septiembre DE 19 44

FALLADO EL DE DE 19



CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

4875

6564

*José Gaya
García*

14-8-4

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *4* de *Agosto* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



[Handwritten signature]

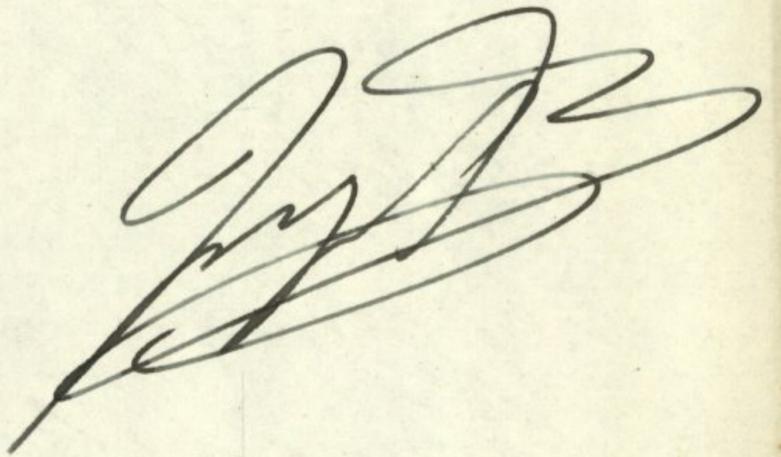
Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

S. S.

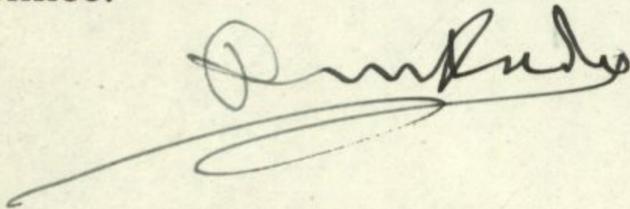
Pintado

de Castro

Huesca cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

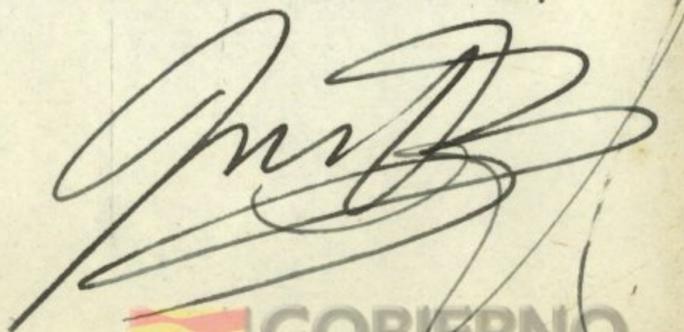
Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



Fiscal último pro-
cedente averse contra
mis Gays. Gracia e
oportuno expediente de
responsabilidad política.
Lunea 5 Septiembre 1944.

[Signature]

PROVIDENCIA

S. S.

Presidente
de Castro

Huesca siete de Septiembre de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 4449-39 contra Jesús Gaya Gracia por delito de adhesión a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACION

M. R. Fricol

Priguente die

R. Fricol de jurisdiccion

notifiqué debidamente a

firma de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

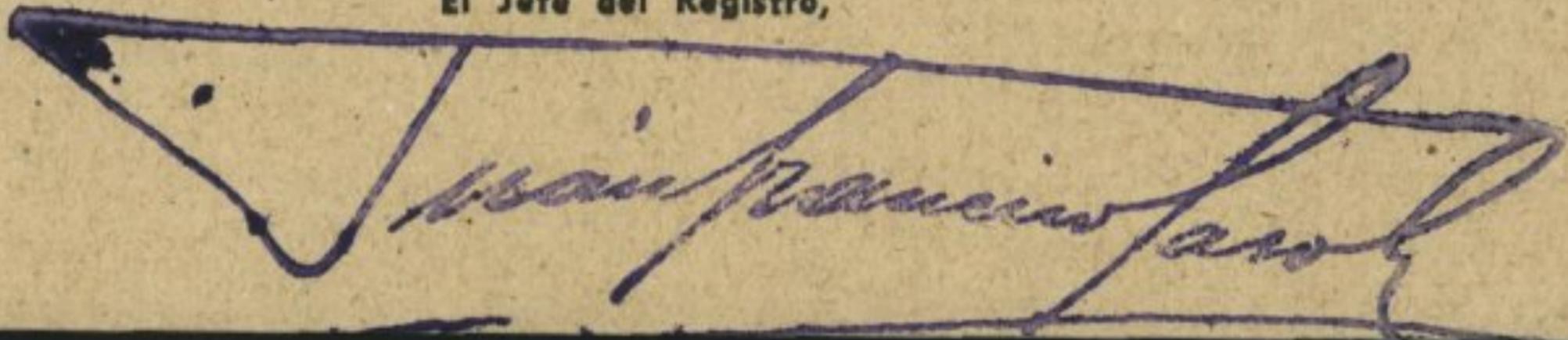
13 SEP 1944

Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Jesús Gaya Gracia.....

Expte. nº..... Juzgado de Barbastro.... Audiencia de Huesca.. nº... 2.802.

El Jefe del Registro,



5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
Barbastro

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2802 de la Audiencia
y 450 del Juzgado

Contra
Jesus Gaya Gracia
vecino de Barbastro.



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de fecha siete del actual,

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Barbastro 11 de Septiembre de 1944

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

Y ^{de} Barbastro 9.748

Expediente n.º 2802 de la Audiencia.

Idem n.º 450 del Juzgado.

55

CONTRA

Jesús Laya Gracia

Vecino de

Barbastro



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2.802

5

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Jesus Gaya Gracia, vecino de Barbastro.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 7 de Septiembre de 1944



José Luis Quintana

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro.

DON CELEDONIO GOMEZ CARRERERO Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero 4449-39 seguido contra JESUS GAYA GRACIA, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Jte. de Artilleria DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 22.-"SENTENCIA" - En la Plaza de Barbastro a 11 de Julio de mil novecientos cuarenta. - Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos, para ver y fallar la causa seguida por el procedimiento sumarísimo de urgencia con el numero 4449-39 contra el procesado JESUS GAYA GRACIAy.-RESULTANDO Probad y así se declara: Que el procesado JESUS GAYA GRACIA vecino de Barbastro, extremista de accion y antiguo militante de la CNT-FAI. Iniciado el Movimiento se echó a la calle con armas, formando parte de las patrullas armadas que recorrían los pueblos de la comarca, cometiendo desmanes. Intervino en los ataques y toma de Siétamo y vestía un pantalón de la Guardia Civil. Al cometer la muerte de tres hermanos fallecidos en el ataque a Siétamo decía que ya los habían vengados puest entre su hermano Alfonso y él habian matado a mas de cien en el Cuartel de la Guardia Civil de Angués. Iba siempre armado de pistola y fusil y en las noches, en que hubo fusilamientos se le vió con correa blanca y armado, junta con la "Peirruza" que era la encargada de dar el tiro de gracia, por loque se supone participó en fusilamientos, sin embargo sobre esto no hay prueba concreta; actuaba a las órdenes del Comité de Investigacion y enlace durante tres meses y participó en denuncias.-CONSIDERANDO: Que los hechos relatados constituyen un delito de adhesion a la rebelion del art. 238 del Código de Justicia Militar, no siendo de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la resp sabilidad criminal.-VISTOS: El art. citado, concordantes los demas de general aplicacion; la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado JESUS GAYA GRACIA, como autor de un delito de adhesion a la rebelion sin circunstancias modificativas a la pena de TREINTA AÑOS de reclusion mayor y accesorias legales; siendole de abono la prision preventiva sufrida; en cuanto a la responsabilidad civil se estará a lo que previene la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROSI: El Consejo vista la Circular de la Presidencia de Ministros de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas, acuerda no proponer la conmutacion de la pena impuesta.-AIS por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRAT DE VAL -SEVERIANO ESTEVAN ESCORIAZA -ARTURO ARMADA - ILEGIBLE.-ILEGIBLE" - "ubricados. - - - - -

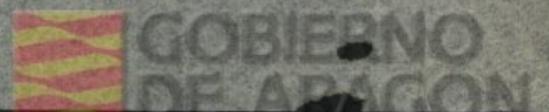
AL FOLIO 23.-APROBACION -"Zaragoza a 17 de Julio de 1940.-RESULTANDO: Que ins truida esta causa por los tramitesACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejec toria.-EL AUDITOR.-ILEGIBLE". - "ubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "5a Region Militar - Auditoria de Guerra". - - - - -

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a cuaro de agosto de mil novecientos cuarenta y no.

Ve. Be.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RECIBO DE LOS JUECES DE BARBASTRO

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro once de Septiembre
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1ºs oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

doy fe.-

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal los Srs. Alcalde, Jefe Local de FET y de las JONS, Comandante del Puesto de la Guardia civil, Cura Parroco y Di-

rectores de los Bancos de esta CIUDAD.

PROVIDENCIA

JUEZ

Señor MARCO

Bajo

de mil novecientos

de mil novecientos

Barb

cuarenta

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de inquisición; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto oportuno a despacho a lo acordado en el Sr. D. Francisco Marco Juez, Juez de Instrucción de Barbastro

day 19--

19

DIPLOMA—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de inquisición y se libra or- den al inculcado los de... en el... de... y de las... del... de la... civil, sus... y...



EXCMO. AYUNTAMIENTO
NACIONAL-SINDICALISTA
DE LA
M. N., M. L. e Insigne Ciudad
DE
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 3964

Haciendo referencia a su escrito de fecha 11 de septiembre último, expediente nº 450, tengo el honor de manifestara V.S. que JESUS GAYA GRACIA, es natural de El Grado, de 26 años de edad, hijo de Alfonso y de Dominica, no posee bienes de ninguna clase, no tiene familiares a su cargo, en la actualidad está fallecido y no perteneció a la Organización de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

BARBASTRO, 7 de octubre de 1944.

EL ALCALDE,

M. Aubert



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción.

H L A Z A.-



En cumplimiento a lo ordenado
 en escrito nº 450 de fecha
11 de actual tengo el
 honor de participar a la respeta-
 ble autoridad de V.S. que el ve-
 cino de esta localidad Doms
Saya Gracia

Natural de El Grado
 nació en _____
 el día _____ de 26 años de
 hijo de Alfonso
 y de Dominica, no posee
 fincas rústicas _____ y ur-
 banas cuyo valor global en Julio
 de 1936, era de nada
 pesetas, tiene a su cargo ninguno
de presario Saya falleció

pertenece a la Organización de
 Falange como _____
 Dios guarde a V.S. muchos años.
 Barbastro 28 de Aprob de 1944
 El Cabo Comandante del Puesto,

Joumar aljollunil

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Barbastro

El expediente nº 450.

Jesús Gaya Gracia, no posee bienes en esta ciudad; no tiene familiares a su cargo; fallecido.

Dios que a s. s. m. d. ab.

Barbastro 2 Octubre 1944.

José Palacios
Cura -



M. J. L. Cruz Instructor de Responsabilidades
Políticas, de Barbastro



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. 154.

Como contestación a su escrito número 450 de fecha 11 de Septiembre el que interesa relación de bienes del vecino de esta ciudad Jesus Gaya Gracia; cúmpleme participar a V.S., que dicho individuo nació en El Grado tiene 26 años; es hijo de Alfonso y de Dominica; no tiene bienes ni familiares a su cargo, significole que dicho individuo ha fallecido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Barbastro 17 de Septbre de 1.944.

por el Delegado Comarcal,

El Agente,

León Cuatrecasas



Señor Juez de 1ª Instancia e Instrucción

Barbastro

BANCO DE ARAGÓN
SUCURSAL DE BARBASTRO

Cumplimentando el contenido de su
atto. oficio fecha 11 cte. recibido hoy,
relacionado con el expediente nº.450 que
por Responsabilidades Politicas se ins-
truye a JESUS GAYA GRACIA, participamos
a V.S. que no figura en esta Sucursal
como titular de ninguna clase de cuenta
acreedora.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 16 de Sepbre. de 1944.

BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE BARBASTRO
POR PODER.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro.

Banco Hispano Americano
Sucursal de Barbastro

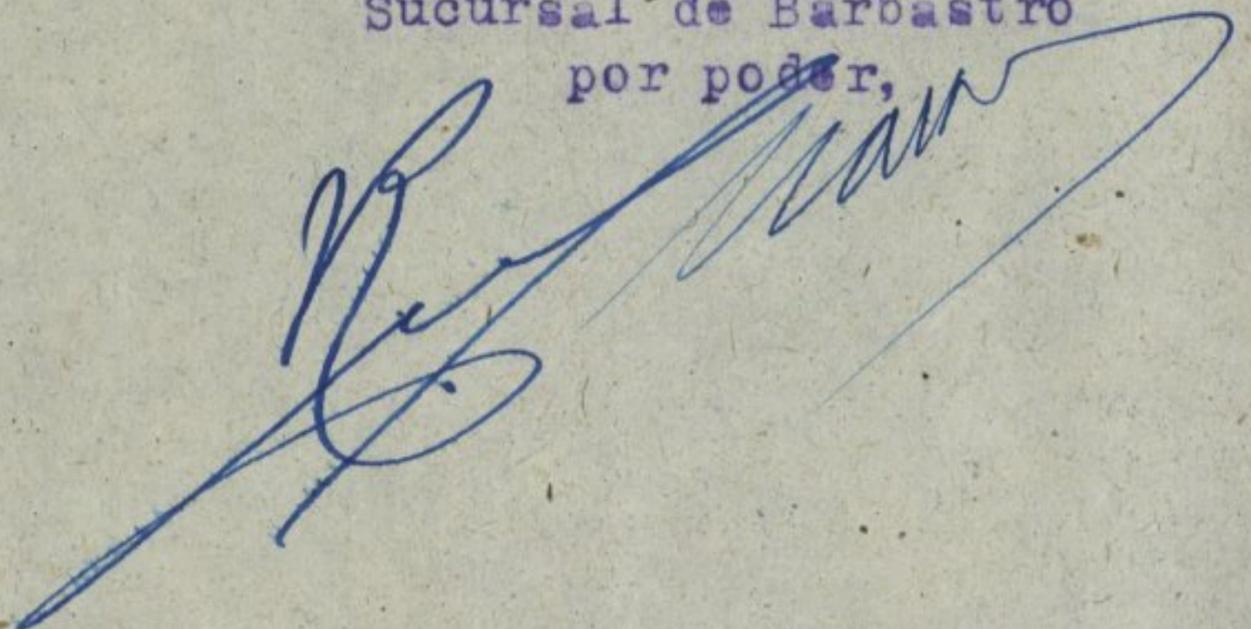
Dando cumplimiento a su atto.
escrito del 11 actual, partici-
pamos a Vds. que a nombre de su
expedientado

JESUS GRXA GRACIA,

no existe abierta en esta Sucur-
sal, cuenta corriente, libreta de
Caja de Ahorros, depósito de va-
lores, ni ninguna otra clase de
imposición.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 18 Septiembre 1944.

BANCO HISPANO AMERICANO
Sucursal de Barbastro
por poder,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
Plaza



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 11 de los corrientes, en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta Ciudad D. JESUS GAYA GRACIA tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición, valores, etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta, ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.
BARBASTRO, 16 Septiembre 1.944.
EL DELEGADO,



Sr. Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas.-

PLAZA



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 9748

Responsable

Jesus Gaya Garcia

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V.S. acordarse:

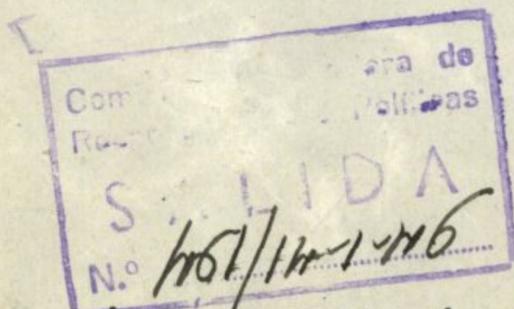
- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Julio de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA,

P. a
Luis M.ª Moliner



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro -

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a trece de Marzo de mil novecien-
 SR. PALOP.- " tos cincuenta y siete.

Por recibido el presente expediente y anterior certificación, hágase saber lo resuelto por la Superioridad al expedientado, y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En el mismo día, la extiende yo el Secretario para hacer constar, que según comunica el Agente Judicial de este Juzgado no ha podido llevar a efecto la citación del expedientado, toda vez que resulta desconocido en esta Ciudad, de que doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a catorce de Marzo de mil nove-
 SR. PALOP.- " cientos cincuenta y siete.

Dada cuenta, hágase saber lo resuelto por la Superioridad al expedientado mediante cédula de notificación que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia. Oficiése al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido para que se cancelen las anotaciones preventivas si se hubieren producido con motivo de este expediente y se acordará.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior, de que doy fe.

[Handwritten signature]

Expte: nº 450.

Contra:

JESUS NAYA GRACIA
- - - -

Como acuse de recibo, participo a V.I. haber recibido su oficio de fecha 14 del actual, relativo a la orden de cancelación de anotaciones preventivas, si se hubieren tomado, con motivo del citado expediente, contra bienes del expedientado de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Barbastro, 16 de Marzo de 1.957.

El Sustituto,

S. 216



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta

C I U D A D . -

PROVIDENCIA JUBZ Barbastro a treinta de Marzo de mil nove-
SR. PALOP.- cientos cincuenta y siete.

El anterior oficio únase al expediente de su razón. Ha-
biendo sido publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia la
cédula que le fué librada, hágase constar a continuación a medio
de diligencia, y verificado archívese provisionalmente hasta tan-
to se publique la remitida al Boletín Oficial del Estado, lo cual
se hará constar asimismo por diligencia, y realizado se archivará
nuevamente.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

Palop

Aguilard

DILIGENCIA.- La extiendo, seguidamente para hacer constar, que en
el Boletín Oficial de esta Provincia, número 68 de 22 del corrien-
te, aparece inserta una cédula de notificación relativa al expe-
dientado a que se refieren estas actuaciones, y se archiva el expe-
diente, de que doy fe.

Lvarez